



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 242-R-UNICA-2023

Ica, 6 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 130-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 008-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023, referente a la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la ley y sus normas internas les confieren asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos con fines educativos, con relación a ejecución de proyectos de inversión, asuntos de desarrollo social y económico, entre otros que LAS PARTES consideren pertinentes;

Que, mediante Informe N° 008-2023-OAJ-UNICA de fecha 28 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;



Que, con Oficio N° 130-D-OCRI-UNSLG-2023 del 28 de noviembre del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 6 de diciembre de 2023, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 6 de diciembre de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Caf
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Marsha
Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 019-D/OCRI-UNSLG -2023.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUÍS GONZAGA"

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Gobernador Regional, **ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**, identificado con DNI N° 21422808, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE y facultado mediante el literal k) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUÍS GONZAGA"** con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Av. Prolog. Ayabaca C – 9 distrito, provincia y departamento de Ica; debidamente representada legalmente por su Rectora (e) **Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**, identificada con DNI N° 21451729 designada con designada con Resolución Rectoral N°001-R-UNICA-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, Proveído N°1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre del 2023 y Resolución Rectoral N°009-R-UNICA-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, sobre Registro de Firmas, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.



CONV. N.º 019.-D/OCRI-UNSLG -2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Indicar según sea el caso lo siguiente:

- Convenio Específico entre **LA UNIVERSIDAD** y el Gobierno Regional de Ica (R.R N° 2577-R-UNICA-2019, de fecha 07 de noviembre del 2019).
- Convenio Específico entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA, y LA UNIVERSIDAD y PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.** (R.R. N° 441-R-UNICA-2019, de fecha 04 de marzo de 2019)
- Reuniones entre la Alta Dirección de **LA UNIVERSIDAD** en relación al Decreto de Urgencia N° 029-2023, **SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**, Autorización a los Gobiernos Regionales para ejecutar Inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas, previa suscripción de Convenio entre el Gobierno Regional y la Universidad Pública de la Región, que establezca la inversión o inversiones a ejecutar, en el marco de la autonomía universitaria prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 3.6 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 3.8 Estatuto, Reglamentos y Directivas de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.9 Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNIVERSIDAD**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.



CONV. N.º 019-D/OCRI-UNSLG -2023.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la Ley y sus normas internas les confieren asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos con fines educativos, con relación a ejecución de proyectos de inversión, asuntos de desarrollo social y económico, entre otros que **LAS PARTES** consideren pertinentes.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la Ley y sus normas internas les confieren asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos con relación a ejecución de proyectos de inversión, asuntos de desarrollo social y económico, entre otros que **LAS PARTES** consideren pertinentes.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta (*Cláusula que establece el objeto del convenio*) del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.



Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





CONV. N.º 019...D/OCRI-UNSLG -2023.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERNINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: el Gerente General Regional; o a quien designe como su representante.
- Por **LA UNIVERSIDAD**: el Director General de Administración; o a quién designe como su representante.



Los coordinadores del presente convenio tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de su ejecución. En caso de que una de las partes decida cambiar al coordinador deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, este cambio surtirá efecto luego de transcurrido dos (02) días hábiles de recibida la comunicación.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previo evaluación del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es libre de adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.





CONV. N.º 019-D/OCRI-UNSLG -2023.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los 60 días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Handwritten signature in blue ink.





CONV. N.º 019.-D/OCRI-UNSLG -2023.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica a los 20 días del mes de diciembre del año 2023.



[Handwritten signature]

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica



[Handwritten signature]

Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
Rectora (e)
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

